

**AUTORIZA CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO CON EL PROVEEDOR JPG CONSULTORÍAS SPA, RUT N° 77.249.736-9, EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° LETRA H) DE LA LEY N° 19.886, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 10, N° 7, LETRA F), DEL DECRETO N° 250, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 19.886; APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE INDICA, AUTORIZA GASTO, Y ORDENA PAGO.**

**RESOLUCIÓN N°26/2023.**

San Miguel, 16 de febrero de 2023.

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el D.F.L N° 1-3.063 del Ministerio del Interior, de 1980, y sus modificaciones posteriores, que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de las áreas de Educación, Salud y Cultura podrán constituir personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar y operar servicios en el área de Educación, Salud y Cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento;
2. El Decreto N° 613, de fecha 30 de junio de 1982, que aprueba los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, y su posterior modificación aprobada por Decreto N° 536, de fecha 4 de junio de 1987, ambos del Ministerio de Justicia;
3. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Trámite de Toma de Razón;
4. La Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
5. El Dictamen N° E160316/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Contraloría General de la República, que señala que las Corporaciones Municipales deben acogerse a la Ley N° 19.886 y su Reglamento;
6. Lo dispuesto en el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
7. Lo dispuesto en el artículo 10, N° 7, letra f) del Decreto N° 250, 2004, del Ministerio de Hacienda.
8. La personería de don **MANUEL ANDRÉS ANTONIO VEGA FORTTES**, para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 28 de abril de 2022 y reducida



a Escritura Pública, anotada en el Repertorio N° 891-2022, de fecha 29 de abril de 2022, otorgada ante Notario Público de San Miguel don Luis Alberto Maldonado Concha;

9. El Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022, reducida a Escritura Pública con fecha 31 de agosto de 2022, anotada en el Repertorio bajo el Número 1876/2022, otorgada ante la Notaría de San Miguel, de don Luis Alberto Maldonado Concha, consistente en la delegación de facultades para dictar todas las Resoluciones que sean pertinentes y necesarias en el marco de las compras públicas regidas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como para suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios respecto de dichos procesos, en el Jefe de Departamento de Compras Públicas y en la Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel;

10. La Resolución N° 92/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022 que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel;

11. El Memorándum N° 54/2023, de fecha 16 de enero de 2023, de la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, mediante el cual, solicita autorizar y gestionar la adquisición de servicio de limpieza y desinfección de establecimientos educacionales pertenecientes a la Corporación Municipal de San Miguel;

12. Las cotizaciones presentadas por los oferentes:

- **JPG CONSULTORÍAS SPA; RUT: N° 77.249.736-9.**
- **GR IMPORTACIONES LTDA., RUT N° 77.078.487-5.**



#### CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección de Educación perteneciente a la Corporación Municipal de San Miguel requiere del servicio de limpieza y desinfección para los establecimientos educacionales de la comuna, en torno al cumplimiento del Plan de Seguridad Escolar, previo al inicio del año académico 2023;

2. Que, en virtud de lo señalado anteriormente, la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel requiere el **“SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCION PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PERTENECIENTES A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”**;

3. Que, revisado el Catálogo Electrónico de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, los servicios requeridos no se encuentran disponibles, de acuerdo a lo certificado por el Departamento de Compras Públicas de la Corporación Municipal de San Miguel.

4. Que, por lo anteriormente señalado, se configura la causal de trato directo o contratación directa establecida en el artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y en el artículo 10, N° 7, letra f), del Decreto N° 250, de marzo 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, *“Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que ese estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza”*;



5. Que, por la importancia de la contratación del servicio, este se considera crítico para la Dirección de Educación, tanto para dar cumplimiento al Plan de Seguridad Escolar, como para presentar en óptimas condiciones los establecimientos educacionales previo al inicio del año académico 2023, para alumnos, académicos y apoderados;

6. Que, la Corporación Municipal de San Miguel hace suyas las disposiciones del artículo 3° N°3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificado por Chile y promulgado como Ley de la República mediante Decreto Supremo N°830 de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual dispone que *“Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada”*;

7. Que, en ese sentido, para la Corporación Municipal de San Miguel es primordial resguardar la protección y salud de los/as alumnos/as, equipo docente y paradocente, y apoderados/as que utilizarán las dependencias de los Establecimientos Educacionales durante el año escolar 2023, resultando indispensable la contratación de un servicio de sanitización como medida de mitigación de riesgos, ante eventuales brotes del virus denominado “Coronavirus” o “COVID-19”, en virtud de la Alerta Sanitaria decretada mediante Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que fue prorrogada mediante el decreto N° 91, de 2022, de la misma cartera de Estado, hasta el 31 de marzo del año 2023.

8. Que, la Corporación Municipal de San Miguel en concordancia con las indicaciones entregadas por el Ministerio de Salud y la Organización Mundial de la Salud (OMS), requiere realizar acciones de aseo, limpieza y sanitización en los establecimientos educacionales a través de la aplicación de productos desinfectantes y sanitizantes. En la especie, el oferente **JPG CONSULTORÍAS SPA** en su propuesta técnica y económica, que se entiende formar parte de la presente resolución, se compromete a utilizar en la ejecución del servicio, productos químicos que se encuentran autorizados por la Norma Chilena 2245:2015 del Ministerio de Salud, requisito fundamental para arribar a la convicción que la salud de los/as alumnos/as, equipo docente y paradocente, y apoderados/as será debidamente resguardada, no existiendo otros proveedores que entreguen la seguridad y confianza a la Corporación Municipal de San Miguel, para la ejecución de este importante servicio.

9. Que, el oferente **JPG CONSULTORÍAS SPA**, RUT N° 77.249.736-9, ha acreditado contar con experiencia en la ejecución de trabajos de similares características, tales como el servicio de aseo industrial (Mediante la Factura N°28 de 2022, se puede acreditar la prestación del servicio a la empresa Brueggen América S.A. y a través de la Factura N°53 del 2023, al proveedor Santiago Medical Institute SpA); el servicio de limpieza en alturas (se puede acreditar su experiencia en la prestación del servicio a la empresa Alfa Chilena Alimentos Limitada a través de la Factura Electrónica N°32 de 2022); Servicio de Aseo y mantenimiento menores, ( A través de la Factura Electrónica N°51 de 2023, que acredita prestación del servicio a Medicina y Rehabilitación Kinésica SpA); la sanitización y desinfección, el aseo de oficinas y áreas comunes, entre otros servicios, por lo cual, se estima fundadamente, en torno a la seguridad y confianza derivada de su experiencia comprobada en el servicio de aseo, sanitización y desinfección, que cumple cabalmente con los requerimientos del servicio solicitado;

10. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, la presente contratación no requerirá de la suscripción de un contrato, por tratarse de un servicio de simple y objetiva





especificación: Servicio De Aseo, Limpieza y Desinfección Para Los Establecimientos Educativos Pertenecientes A La Corporación Municipal De San Miguel.

11. Que, existe disponibilidad presupuestaria para contar con el servicio requerido;
12. Que, el proveedor se encuentra inscrito y hábil en el Registro de Proveedores del Estado.

#### RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** para recurrir trato o contratación directa como procedimiento de contratación para el “**SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PERTENECIENTES A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**” con el oferente **JPG CONSULTORÍAS SPA**, RUT N° **77.249.736-9**, bajo la causal del artículo 10, Numeral 7 letra f), del Reglamento de la Ley N° 19.886, debiendo iniciar la prestación de los servicios el día 20 de febrero hasta el 28 de febrero del 2023, conforme propuesta técnica y económica del oferente;
2. **APRUÉBANSE** los siguientes términos de referencia que regirán la contratación para la adquisición del “**SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PERTENECIENTES A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**”, cuyo tenor es el siguiente:

#### TÉRMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIA

Se solicita autorizar y gestionar la adquisición del “**SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PERTENECIENTES A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**”. Este servicio será financiado por el Fondo de Apoyo a la Educación Pública 2021:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	MONTO GASTO
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	Contratación de servicios, adquisición de insumos y equipamiento necesarios para generar acciones que complementen el plan de seguridad escolar.	\$22.413.609

3. **AUTORÍZASE**, un gasto de hasta **\$22.232.770.-** (veintidós millones doscientos treinta y dos mil setecientos setenta pesos), impuesto incluido, monto que se pagará contra recepción conforme del servicio del que se trata. El gasto será imputado al Fondo de Apoyo a la Educación Pública 2021;
4. **EMÍTASE** la respectiva orden de compra al oferente **JPG CONSULTORÍAS SPA**, RUT N° **77.249.736-9**, por un monto total de hasta **\$22.232.770.- (veintidós millones doscientos treinta y dos mil setecientos setenta pesos)**, suma que incluye los impuestos que hubiera lugar, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl);
5. **PÁGUESE** al oferente **JPG CONSULTORÍAS SPA**, RUT N° **77.249.736-9**, por un monto total de hasta **\$22.232.770.- (veintidós millones doscientos treinta y dos mil setecientos setenta pesos)**, suma que incluye los impuestos que hubiera lugar, contra la recepción conforme de los servicios por parte de la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San



Miguel. El pago se realizará dentro del plazo de 30 días corridos contados desde que la factura sea recepcionada conforme por la Corporación;

6. **ESTABLÉZCASE** que la Inspección Técnica del Servicio (ITS) corresponderá a la **Dirección De Educación de la Corporación Municipal de San Miguel**, debiendo supervisar la correcta ejecución del 'Servicio De Limpieza Y Desinfección Para Los Establecimientos Educaciones Perteneientes A La Corporación Municipal De San Miguel';

7. **FORMALÍCESE** la contratación mediante la emisión de la orden de compra y su respectiva aceptación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) por parte del proveedor, conforme lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto N° 250, de marzo 2004, del Ministerio de Hacienda;

8. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).



**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**MANUEL ANDRÉS ANTONIO VEGA FORTTES  
SECRETARIO GENERAL (S)  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

NDF/CAH/FJL/src

**Distribución:**

- Dirección de Educación C.M.S.M.
- Dirección de Planificación y Control de Gestión C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Departamento de Compras C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.

